



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS TIPO ECOESTUFAS", CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR 2015", EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR HELGUERA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- MEDIANTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, NÚMERO SEDESHU-GTO-PIDH-033/2015, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ESTABLECIERON LAS BASES PARA CONCERTAR RECURSOS, Y EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE SE EMITIÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO PIDH-033-1/2015, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS TIPO ECOESTUFAS", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 106 CIENTO SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2. QUE EL C. LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 03/2015.

I.3. QUE EL C. LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 821 00 1001 40 100 04 040 22 31 DENOMINADA UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE LA ALIMENTACIÓN.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA REUNIÓN DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE MANERA SUPLETORIA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN SUS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y X, 27, 48 INCISO D), 49 Y 50; 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN VIII, 44 FRACCIÓN V, 45 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 60 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. FALLO EMITIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN III Y 97 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 1094 MIL NOVENTA Y CUATRO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DE

LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO, LICENCIADA CONSUELO CHACÓN BUCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

II.2.- EL C. HÉCTOR HELGUERA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1094 MIL NOVENTA Y CUATRO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO, LICENCIADA CONSUELO CHACÓN BUCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO. LA CUAL LE OTORGA PLENA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MEM101206PD1.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CARRETERA LA PIEDAD CARAPAN NÚMERO 1140, FRENTE A GASERA Y PEPSI, MORENO, LOS MORENO, MICHOACÁN.

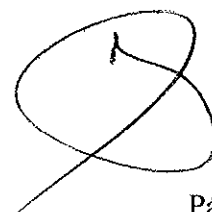
III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE 600 SEISCIENTAS ESTUFAS ECOLÓGICAS PREFABRICADAS BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA, COMPUESTA POR CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 22 DE 2.05 M ALTO CON AISLANTE TÉRMICO A BASE DE LANA MINERAL DE 2", DE ESPESOR EN PAREDES INTERIORES DE LA ESTUFA, REJILLA PORTALEÑA DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 12 DE 3 CM DE ALTURA, COMAL DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 10 CON UN REFUERZO DE SOLERA DE 1", CHIMENEA DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 4", (INCLUYE 3 PIEZAS), CAPUCHÓN DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 FIJADO EN EL ÚLTIMO TRAMO DE LA TUBERÍA DE LA CHIMENEA, CODO DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 90° 4 ° Y CRIBA DE PROTECCIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 20, INCLUYE 2 TORNILLOS DE 1/2" CON CABEZA DE ALETA Y; 1 LETRERO INFORMATIVO DE 2.00 X 2.50 MT., A BASE DE PTR DE 2" X 2" (51 X 51 MM) TABLERO DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 20 Y 2 SOPORTES A 3 MT DE ALTURA A BASE DE PTR DE 2" X 2" (51 X 51 MM) INCLUYE DOS MUERTOS DE CONCRETO FC=150 KG-CM2 PARA EMPOTRE, ROTULACIÓN DE PINTURA.

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LOS PUNTOS DE REUNIÓN INDICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES COMUNIDADES: MISIÓN DE CHICHIMECAS, LAS PILITAS, SAN PEDRO DE LA CRUZ, MINERAL DE POZOS, VERGEL DE GUADALUPE, BERNALEJO Y EL BOZO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO.

TERCERA.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "EL PROVEEDOR" ACOMPAÑADO DEL TÉCNICO PREVIAMENTE DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS CANTIDADES DE ACUERDO A LA LISTA DE COLONIAS Y LOCALIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚM.	LOCALIDAD	METAS DE LA OBRA O ACCIÓN		BENEFICIARIOS DIRECTOS
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FAMILIAS BENEFICIADAS
1	ADJUNTAS (ADJUNTAS DEL BOZO)	VIVIENDA	2	2
2	EL BOZO	VIVIENDA	16	16
3	EL DERRAMADERO (DERRAMADERO DE SÁNCHEZ)	VIVIENDA	4	4
4	VERGEL DE GUADALUPE	VIVIENDA	25	25

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

5	MESA DE LA ESTACADA	VIVIENDA	18	18
6	MISIÓN DE CHICHIMECAS	VIVIENDA	248	248
7	SAN PEDRO DE LOS POZOS (MINERAL DE POZOS)	VIVIENDA	52	52
8	SAN PEDRO DE LOS POZOS (MINERAL DE POZOS)	VIVIENDA	81	81
9	SAN ANTONIO (SAN ANTONIO DE SAN ISIDRO)	VIVIENDA	28	28
10	VERGEL DE BERNALEJO	VIVIENDA	10	10
11	ZAMARRIPA (SAN JOSÉ DE ZAMARRIPA)	VIVIENDA	20	20
12	BERNALEJO	VIVIENDA	5	5
13	LOS CUATES	VIVIENDA	2	2
14	SAN PEDRO DE LA CRUZ	VIVIENDA	40	40
15	PASO DE LA VIRGEN	VIVIENDA	4	4
16	SAN RAFAEL ADJUNTAS DEL BOZO	VIVIENDA	4	4
17	PILITAS DE SAN JUAN DE LOS RANGELES	VIVIENDA	11	11
18	LAS BRIONAS (SAN JUAN DE LOS RANGELES)	VIVIENDA	1	1
19	SAN PEDRO DE LA ESPERANZA (LOS RANGELES)	VIVIENDA	10	10
20	LA PALOMAS	VIVIENDA	5	5
21	COLONIA BENITO JUÁREZ	VIVIENDA	14	14
TOTAL			600	600

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SUMINISTRO DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$1,495,755.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, QUE SE ESTABLECE COMO PRECIO FIJO, A RAZÓN DE LOS SIGUIENTES COSTOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/ UNITARIO	IMPORTE
ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA, COMPUESTA POR CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 22 DE 2.05 M ALTO CON AISLANTE TÉRMICO A BASE DE LANA MINERAL DE 2", DE ESPESOR EN PAREDES INTERIORES DE LA ESTUFA, REJILLA PORTALEÑA DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 12 DE 3 CM DE ALTURA, COMAL DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 10 CON UN REFUERZO DE SOLERA DE 1", CHIMENEA DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 4", (INCLUYE 3 PIEZAS), CAPUCHÓN DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 FIJADO EN EL ÚLTIMO TRAMO DE LA TUBERÍA DE LA CHIMENEA, CODO DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 90° 4 ° Y CRIBA DE PROTECCIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 20, INCLUYE 2 TORNILLOS DE 1/2" CON CABEZA DE ALETA.	PIEZAS	600	\$2,142.24	\$1,285,344.00
1 LETRERO INFORMATIVO DE 2.00 X 2.50 MT., A BASE DE PTR DE 2" X 2" (51 X 51 MM) TABLERO DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 20 Y 2 SOPORTES A 3 MT DE ALTURA A BASE DE PTR DE 2" X 2" (51 X 51 MM) INCLUYE DOS MUERTOS DE CONCRETO FC=150 KG-CM2 PARA EMPOTRE, ROTULACIÓN DE PINTURA.	PIEZAS	1	\$4,100.00	\$4,100.00
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y	SUBTOTAL		\$1,289,444.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)	IVA	\$206,311.04
	TOTAL	\$1,495,755.04

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MUNICIPIO OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO Y EL OTRO 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SUMINISTROS DE BIENES, A SATISFACCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO CUAL UNA VEZ RECIBIDOS POR DICHA DEPENDENCIA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS SE REALIZARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR EL MUNICIPIO ESTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DÍAS NATURALES.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", POR EL TOTAL DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO OTORGADO PARA GARANTIZAR SU DEBIDA INVERSIÓN Y UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA GARANTÍA SÓLO SE PODRÁ CANCELAR MEDIANTE OFICIO QUE EMITA "EL MUNICIPIO" A LA INSTITUCIÓN EMISORA, SEIS MESES DESPUÉS DE ENTREGADOS LOS BIENES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LOS MATERIALES QUE YA HAYAN SIDO SUMINISTRADOS ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, QUE SE PRESENTARÁN AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DEBIENDO SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS.

SÉPTIMA.- PLAZO DE SUMINISTRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE 600 ESTUFAS ECOLÓGICAS PREFABRICADAS Y 1 UN LETRERO INFORMATIVO CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y TERMINANDO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN BASE A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, TENIENDO COMO FECHA DE VIGENCIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE BIENES.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., SUPERVISARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE

CONTRATO, QUIEN TENDRÁ FACULTADES PARA HACER OBSERVACIONES A "EL PROVEEDOR" Y REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE EN EL SUPUESTO DE NO ENTREGAR LOS BIENES EN LA FECHA CONVENIDA, "EL MUNICIPIO" LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN REALIZAR UN DESCUENTO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADA POR CADA DÍA DE RETRASO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE AL MISMO NO LE ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA, E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS NO SEAN SATISFACTORIOS PARA "EL MUNICIPIO".
- E) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA.- DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, SE PODRÁ REALIZAR CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL O CUANDO

POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE DE CONTINUAR CON SU VIGENCIA, SE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE ESTE SUPUESTO BASTARÁ CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR POR ESCRITO LA DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, LO QUE SERÁ NOTIFICADO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "EL PROVEEDOR" CON POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE REALIZARSE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SE HARÁ UNA CUANTIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA Y DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO COMPROBADOS.

DECIMA TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. SAÚL LINO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ RAFAEL ARELLANO PÁRAMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"


C. HÉCTOR HELGUERA ORTIZ